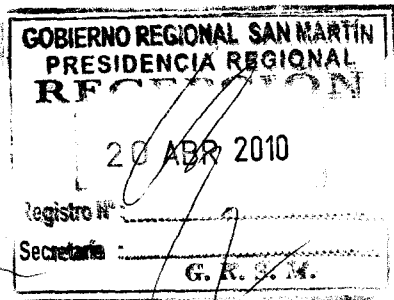




Resolución Ejecutiva Regional

N° 411 -2010-GRSM/PGR

Moyobamba, 16 ABR. 2010



VISTO:

El Expediente N° 110128, constituido por las Notas Informativas N° 261-2010-GRSM/GRI, N° 049-2010-GRSM/GRI-SGSyLO, ambas de fecha 14 de abril de 2010 y el Informe N° 051-2010-GRSM/SGSyLO/JCRV, de fecha 12 de Abril del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV – sobre Descentralización Ley N° 27680 –, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en fecha 06 de Octubre del 2009, se suscribió el Contrato N° 026-2009-GRSM/GGR con la Empresa Contratista CONSORCIO SAUCE para la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en las Localidades de Sauce y Ocho de Julio**", Distrito de Sauce, Provincia San Martín, Región San Martín;

Que, con Carta N° 026-2010/CONSORCIO LAGUNA AZUL, de fecha 09 de abril del 2010, dirigida por la Empresa CONSORCIO LAGUNA AZUL, encargado de Supervisar la Obra, a la Gerencia de Infraestructura del GRSM, mediante la cual remite para su consideración y pronunciamiento el Informe N° 003-2010/Laguna Azul-Supervisión, sobre ampliación de Plazo N° 02 por Ocho (08) días calendarios, solicitado por la Contratista CONSORCIO SAUCE, adjuntando la documentación sustentatoria para su respectiva justificación al amparo del artículo 200° inc. 3) del DS N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 051-2010-GRSM/SGSyLO/CP/JCRV, de fecha 12 de Abril del 2010, el Coordinador de Planta Ing. Juan Carlos Rojas Vásquez, estando al Informe presentado por la Empresa Supervisora de la Obra, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, el cual se encuentra cuantificado y sustentado, siendo requisito según el artículo 200° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la letra señala: "(...)3. Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada", concluye que es factible la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por ocho (08) días calendario por encontrarse debidamente fundamentado.

Que, mediante Nota Informativa N° 049-2010-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 14 de Abril del 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura favorablemente por la procedencia del trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por Ocho (08) días calendarios para la ejecución de la obra referida, sin reconocimiento de Gastos Generales;

20 ABR. 2010



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 411-2010-GRSM/PGR

Que, mediante Nota Informativa Nº 261-2010-GRSM/GRI, de fecha 14 de Abril del 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se emita el acto Resolutivo la Ampliación de Plazo Nº 02 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio"** por Ocho (08) días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales;



Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura Y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARASE PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 02, para la culminación de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio"**; por Ocho (08) días calendarios, solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO SAUCE, sin reconocimiento de gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura tome las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

